

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
9319	MINERA EL ROBLE S.A. – MINER S.A.	PIN	79	27/04/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a la sociedad MINERA EL ROBLE SA, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a CANCELAR: - El monto de las contraprestaciones liquidadas por el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el memorando No. 20233500325373 de abril 20 de 2023, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para el embarque 82. 2. PONER en conocimiento del titular minero, la liquidación de las contraprestaciones efectuadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones del embarque 82, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
OG2-081111	DIEGO ANTONIO GARCÍA TRIANA	GET	30	28/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. OG2-081111 , en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 050 del 27 de abril de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111 , para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 050 del 27 de abril de 2023, en su numeral 3.3.2 para la estimación de las reservas minerales y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente Acto Administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. OG2-081111, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento vigente debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al Señor DIEGO ANTONIO GARCÍA TRIANA, titular del Contrato de Concesión No. OG2-081111, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
070-89	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., apoderada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS; COLOMBIANA DE MINERALES S.A.S.	GEMTM	37	25/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 022 del 14 de marzo de 2023, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 23 de mayo de 2023 , de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., Nit. 860029995-1, titular del Contrato en virtud de aporte No. 070-89, a través de su apoderada la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.693.130 y con tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, y a la sociedad COLOMBIANA DE MINERALES S.A.S. con Nit. 820003767-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO -. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
070-89	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., apoderada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS; SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S A S	GEMTM	38	25/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 026 del 14 de marzo de 2023, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 23 de mayo de 2023 , de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., Nit. 860029995-1, titular del Contrato en virtud de aporte No. 070-89, a través de su apoderada la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.693.130 y con tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, y a la SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S A S con Nit. 900585481- 4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO -. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
P7495011	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	PIN	80	28/04/2023	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS. PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S , titular del contrato de concesión minera P7495011 , el Concepto Técnico VSC-077 del 27 de abril de 2023. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular del contrato de concesión minera P7495011, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S. el término de QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda estrictamente los requerimientos consignados en el Concepto Técnico VSC-077 del 27 de abril de 2023, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado concepto y específicamente, para que atienda los siguientes requerimientos: 2.1. PRESENTAR el plan de estudio de fortalecimiento en sostenimiento, en el en el nivel 1125 de la guía 9278 W. 2.2. REALIZAR las labores necesarias en dicha zona, en donde se evidencie el cambio e instalación de elementos de sostenimiento, como son los pernos más convenientes según el estudio de clasificación del macizo rocoso. 2.3. REALIZAR el cambio e instalación de la malla electrosoldada, según la clasificación del macizo rocoso. 2.4. IMPLEMENTAR mayor iluminación en los frentes de explotación, con el fin de mejorar la visibilidad de los operadores de la mina. 2.5. REALIZAR mantenimiento a las labores del manejo de aguas con el fin de evitar encharcamientos que dificulten el transito tanto de personal como equipos mineros al lugar de trabajo. 2.6. REALIZAR todo lo pertinente a labores que tenga que ver con garantizar y salvaguardarla integridad física del personal que labora al interior de la mina. 2.7. ENVIAR a la Agencia Nacional de Minería informe correspondiente, en donde se evidencie el cumpli-miento de lo requerido en el presente Auto. Dicho informe, será evaluado y analizado por esta autoridad minera, con el fin de levantar la medida de suspensión y continuar con el desarrollo de la mina. TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas el Concepto Técnico VSC-077 del 27 de abril de 2023. CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el presente auto al Grupo de gestión de notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo al Representante Legal de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión minera P7495011, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
GCV-082A	LUZ ADRIANA ÁLVAREZ ROJAS	GSC-ZC	328	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCV-082A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Recebos correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y I, II del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportados en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y I, II del año 2022, toda vez que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado para mineral de Arenas y Gravas y no se evidencian los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para este mineral. ☐ Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000234 del 28 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que mediante Auto GSC - ZC No. 000319 del 19 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 019 del 22 de febrero de 2019 y Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Recordar al titular minero que la presentación de la declaración de regalías por trimestre deberá realizarse en un único formulario de declaración de producción y liquidación de regalías el cual deberá diligenciarse en su totalidad indicando claramente la producción declarada de todos los minerales Aprobados en el Programa de Trabajos y Obras PTO, el número del título minero, el periodo que se declara, precio base de liquidación, valor pagado. Adicionalmente, dicho formulario debe ser firmados por el declarante, y para los casos que aplique se deben presentar con sus respectivos soportes de pagos donde se pueda verificar la fecha de pago y la cantidad consignada y/o los certificados de retención de regalías donde se asocie la cantidad de mineral reportado y el valor pagado e intereses generados hasta la fecha efectiva de pago si a ello hubiera lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 10693065 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 33-43-101009784, con vigencia desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el 09 de diciembre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11478763 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 33-43-101011634, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 33-43-101011634 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BJA-151	AURELIANO MOLINA RAMOS, MISAEAL CHAVES SALAZAR Y JAVIER ALIRIO SÁNCHEZ NOVOA	GSC-ZC	329	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BJA-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, las siguientes obligaciones, toda vez que no reposa en el expediente minero del Contrato de Concesión No. BJA-151: - La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. - La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2022 y I del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000279 del 19 de abril de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001495 del 12 de septiembre del año 2019, notificado por estado jurídico No. 143 del 18 de septiembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 00785 de fecha 12 de junio del 2020, notificado por estado No. 043 del 15 de julio del 2020, Auto GSC-ZC 002158 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC-1584 del 20 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 216 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
18998	CONCAY S.A	GSC-ZC	331	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 18998, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas y gravas correspondientes al trimestre II y IV de 2021, trimestre I de 2022 para mineral arenas, trimestre II, III y IV de 2022 para mineral arenas y gravas. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 18998, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ A través de la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero anual 2022; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 18998, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El saldo faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2022 para mineral gravas por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$177.699) junto con los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago; ☐ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas y gravas correspondientes al trimestre I de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000264 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación póliza minero ambiental No 10-43-101009719 emitida por seguros de estado con vigencia desde el 16 de abril a de 2022 hasta el 16 de abril del 2023 y un valor asegurado de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$128.577.120), allegada mediante radicado 48506 del 21 de abril de 2022; 5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado 41463 del 01 de febrero de 2022. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2017 allegado mediante radicado 53872 del 21 de junio de 2022. 7. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minero anual 2021 allegado mediante radicado 53894 del 21 de junio de 2022. 8. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado 53895 del 21 de junio de 2022. 9. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 allegado mediante radicado 53896 del 21 de junio de 2022. 10. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 allegado mediante radicado 4561-1 del 18 de octubre de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
19099	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	GSC-ZC	332	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 19099, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2015, IV del año 2021, I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 18998, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2022 y I de 2023 con su correspondiente soporte de pago, toda vez que no reposan en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000262 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR que se realizó la evaluación correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101003076, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 01 de diciembre de 2022 al 01 de diciembre de 2023, con un valor asegurado de CUATROSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$414.594.550), de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR que se realizó la evaluación correspondiente al Formato

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Básico Minero semestral 2019, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 50106 del 29 de abril de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 65969 del 10 de febrero de 2023, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
500972	ALCALDIA DE GACHALA	GSC-ZC	333	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500972, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500972, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☒ Presentación de los Formato Básico Minero – FBM Anual del 2022, el cual debe ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☒ La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre del 2023, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000290 del 20 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC-000509 del 28 de marzo del 2022, notificado por estado jurídico No. 054 del 30 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
AIT-141	LADRILLERA SANTA FE S.A.	GSC-ZC	334	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión AIT-141, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLA correspondientes a los trimestres IV-2021, I-2022, II-2022, III-2022 y IV-2022, toda vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. AIT-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al Contrato de Concesión No. AIT-141 o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. ☐ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000261 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto VSCSM 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 1000169859701, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 55830-0 del 22 de julio de 2022, y a su vez, los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 6. INFORMAR a la sociedad titular que se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 64809-0 del 02 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CEL-151	GISELA PALENCIA AGUILAR	GSC-ZC	335	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión CEL-151, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arena y grava del III y IV trimestre de 2021, trimestre I, II, III, IV del 2022 toda vez que se encuentra bien diligenciado, con producción en cero y firmado por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. CEL-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la plataforma de Anna Minería. ☐ Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arena y grava del I trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. CEL-151, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ La renovación de la póliza minero ambiental por un valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CTE (\$102.250). la cual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se deberá presentar en la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000267 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSCZC-001081 del 31 de mayo de 2021, notificado por estado No. 89 del 04 de junio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2021 y Auto GSC-ZC 000464 del 18 de marzo de 2022 notificado por estado 050 del 24 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2003 allegado mediante radicado 13052-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2004 allegado mediante radicado No. 13075-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2004 allegado mediante radicado No. radicado No. 13055-0 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2005 allegado mediante radicado No. radicado No. 13079-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2005 allegado mediante radicado No. radicado No. 13062-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2006 allegado mediante radicado No. radicado No. 13083-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2006 allegado mediante radicado No. radicado No. 13065-0 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2008 allegado mediante radicado No. radicado No. 13093-0 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2018 allegado mediante radicado No. radicado No. 13070-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 14. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2009 allegado mediante radicado No. radicado No. 13097-0 del 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 15. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 allegado mediante radicado No. radicado No. 13106-0 17 de septiembre de 2020, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 16. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado No. radicado No. 20113-0 del 09 de febrero del 2021, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 17. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado No. radicado No. 44527-0 del 23 de febrero del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 18. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2003 allegado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante radicado No. radicado No. 52156-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 19. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2004 allegado mediante radicado No. radicado No. 52159-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 20. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2004 allegado mediante radicado No. radicado No. 52163-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 21. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2005 allegado mediante radicado No. radicado No. 52164-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 22. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2005 allegado mediante radicado No. radicado No. 52169-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 23. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2006 allegado mediante radicado No. radicado No. 52173-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 24. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2006 allegado mediante radicado No. radicado No 52175-0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 25. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2008 allegado mediante radicado No. radicado No 52176- 0 del 26 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 26. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2018 allegado mediante radicado No. radicado No 52299-0 del 27 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 27. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2019 allegado mediante radicado No. radicado No 52301- 0 del 27 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 28. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019 allegado mediante radicado No. radicado No 52304-0 del 27 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 29. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado No. radicado No. 52308-0 del 27 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 30. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2020 allegado mediante radicado No. radicado No. 52309-0 del 27 de mayo del 2022, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 31. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado No. radicado No. 51313-0 del 27 de mayo del 2022, requerido mediante Auto GSC-ZC 000464 del 18 de marzo de 2022 notificado por estado 050 del 24 de marzo de 2022 para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 32. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 33. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DGH-104	INVERSIONES LA CAROLINA E.U.	GSC-ZC	336	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión DGH-104, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DGH-104, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación de los Formatos Básicos Minero – FBM anual 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. ☐ Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2022, trimestre I de 2023, junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000268 del 14 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC-001690 del 03 de octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 158 del 11 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC- 001051 de fecha 27 de mayo del 2021, Notificado por No. 086 del 01 de junio de 2021 y Auto GSC-ZC 000675 del 27 de abril de 2022, notificado por estado No. 074 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FCC-828	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	337	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FCC-828, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a I IV trimestres del 2021 y I, II, III y IV del 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR el pago de la visita de fiscalización efectuada al área del contrato de concesión el 01 de marzo de 2013, ya que se encuentra bien liquidada y se encuentra el soporte de pago en el expediente digital. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-828, bajo apremio de multa, de conformidad con

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ El Formato Básico Minero anual del 2022, con su respectivo plano de labores mineras, los cual deben ser radicados en la plataforma de AnnA Minería dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-828, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Constitución de la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, (\$363.072.600) toda vez que se encuentra vencida desde 09 de marzo de 2023, esta debe ser Radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería. ☐ El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas y arena correspondientes al I, trimestre de 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000291 del 20 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC-No. 000216 del 28 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020 y Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero del 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2017, mediante número de radicado 48427-0, del 05 de abril del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2018, mediante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					número de radicado 48430-0, del 05 de abril del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2019, mediante número de radicado 48435-0, del 05 de abril del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2020, mediante número de radicado 48442-0, del 05 de abril del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR a los titulares mineros que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2021, mediante número de radicado 48443-0, del 05 de abril del 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. Correr traslado al área financiera para que actualice el estado de cartera ya que se realizó el pago de visita de fiscalización y no se ha cargado el pago. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FFB-111	CAROLINA MORENO RODRÍGUEZ Y JULIA ESTHER SUESCUN DE GÓMEZ	GSC-ZC	338	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FFB-111, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el 31 de julio de 2022, por un valor de OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$813), más los intereses por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.299), causados a la fecha de pago del 30 de julio de 2022. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					soportes de pagos. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas de Rio correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2010, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de Rio correspondientes al trimestre IV del año 2010, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado en ceros. 7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres III y IV de 2013, II y IV de 2014, I y III de 2015, I de 2017, III de 2017 y I de 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FFB-111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FFB-111, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Los formularios para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre de 2023 con su correspondiente soporte de pago, dado que no se encuentran en el expediente digital. 2. La renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$231.702.336), con vigencia anual, firmada por el tomador y presentación de soporte de pago. Adicionalmente, debe ser radicada por Anna minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000263 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR que se realizó la evaluación correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 980-46-994000000373; expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$162.193.564,00) y con una vigencia del 06 de diciembre de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2022, presentada a través de Anna Minería con radicado No. 55988 del 26 de julio de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2015 presentado con número de radicado No. 56818 del 10 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2016 presentado con número de radicado No. 56887 del 11 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2016 presentado con número de radicado No. 56960 del 15 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2017 presentado con número de radicado No. 57078 del 17 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2017 presentado con número de radicado No. 57079 del 17 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2018 presentado con número de radicado No. 57287 del 18 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2018 presentado con número de radicado No. 57288 del 18 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3.22INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2019 presentado con número de radicado No. 57390 del 22 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2019 presentado con número de radicado No. 57391 del 22 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2020 presentado con número de radicado No. 57392 del 22 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 14. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2021 presentado con número de radicado No. 57445 del 22 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 15. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2005 presentado con número de radicado No. 57476 del 23 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 16. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2012 presentado con número

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de radicado No. 57501 del 23 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 17. INFORMAR al titular minero que se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2012 presentado con número de radicado No. 57502 del 23 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 18. INFORMAR al titular del contrato que debe presentar un solo formulario para declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre, donde se declare los minerales autorizados en el instrumento técnico (PTO) en este caso Gravas y Arenas de río. 19. DAR TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros para que actualice el estado de cartera del Contrato de Concesión FFB-111, toda vez que mediante pago realizado el día 30 de julio de 2022, se Aprobó el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 21. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FL2-151	JAIME GILBERTO ALVARADO GÓMEZ	GSC-ZC	339	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión FL2-151, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de acuerdo con las especificaciones mencionado en el concepto técnico de fecha 12 de diciembre 2011. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FL2-151, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022, con sus respectivos planos de labores mineras, los cual deben ser radicados en la plataforma de Anna Minería dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en materia de información geográfica. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondientes al IV de 2010; I, II, III, y IV, trimestre de 2022, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000292 del 20 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en AUTO GSC-ZC- 000054 del 13 de enero del 2022, notificado por estado jurídico No. 005 del 17 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HA6-112	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	GSC-ZC	340	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HA6-112, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas de río correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas de río correspondiente al IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas de río correspondiente al II y III trimestre de 2021 evaluadas y aprobadas mediante concepto técnico GSC-ZC-000380 del 31 de marzo de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HA6-112, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Dicho Formato Básico Minero deberá ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000265 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10522338 de fecha 20 de diciembre de 2020 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No. 54368-0 de fecha 28 de junio de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado 5. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10240672 de fecha 11 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL FBM AÑO 2010; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado". 6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato que está próximo a causarse la obligación de presentar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, con los soportes de pagos. 7. REMITIR al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos que mediante radicado No. 20231002222712 de fecha 11 de enero de 2023, se allego la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo establecido en la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para su respectiva evaluación 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
KKC-11331	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	341	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión KKC-11331, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de canon superficiario por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$546.365), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el 25 de septiembre de 2022 hasta el 24 de septiembre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en la herramienta de Canon se detalla el número y fecha de consignación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KKC-11331, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Dicho Formato Básico Minero deberá ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería. ☐ Presentación del certificado del estado del trámite de la Licencia Ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000266 del 13 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC-000457 del 17 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 048 del 22 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11350278 de fecha 15 de enero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No. 61363-0 de fecha 23 de noviembre de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado 6. INFORMAR a los titulares mineros que se realizó la evaluación de la tarea # 9762155 de fecha 28 de noviembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					aparte que será debidamente notificado”. 7. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 8. REMITIR al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos que mediante radicado No. 20221001951962 de fecha 12 de julio de 2022, se allegó las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, según requerimientos del Auto GET No. 000077 del 11 de abril de 2022, para su respectiva evaluación. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HK9-08091	EXPLOTACIONES MINERAS LA EMILIA LTDA	GSC-ZC	342	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HK9-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: 1. Indicar en los planos de ventilación las estaciones de aforo y sus respectivos registros. 2. Presentar ajustado el plan de sostenimiento en el sentido de realizar un estudio geomecánico que contemple un análisis de estabilidad y levantamiento geológico estructural de diaclasas, así como el cálculo y tipo de sostenimiento a implementar en las labores mineras bajo tierra. 3. Acreditar la vinculación del personal de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros en la mina conforme a lo requerido en el artículo 10 del Decreto 1886 de 2015. 4. Presentar los procedimientos de trabajos seguros por cada una de las actividades desarrolladas en la operación minera. 5.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Allegar los documentos soporte de capacitación y la certificación en trabajo seguro en alturas a todo el personal que labora bajo tierra, así mismo, registrar inspecciones a todos los equipos de alturas y diseñar, implementar y socializar el Procedimiento de Trabajo Seguro en alturas y presentar la acreditación de la socialización realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le orden al titular minero, MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD EN LA BOCAMINA LA ESTRELLA establecida en el AUTO GSCZC 415 del 09-03-2020, localizada en las coordenadas N 1013410 y E 1069978, toda vez que la sociedad titular no ha realizado alguna gestión para el levantamiento de la medida tales como, diseñar e implementar un plan de ventilación y/o sostenimiento para esta bocamina, de igual forma, en el momento que se requiera intervenir la zona del derrumbe la sociedad titular deberá allegar un documento con la planeación de dichas actividades, dónde se incluyan tiempos, personal, labores a realizar entre otros. 2. Informal a titular minero que, se LEVANTA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN establecida en el AUTO GSCZC 662 del 05-04-2021, se autoriza ingreso de personal al túnel diamante para activar labores de montaje de infraestructura eléctrica y evacuación de aguas acumuladas de esta clavada, toda vez que a la fecha de la visita la sociedad titular adquirió tres autorescatadores Steelpro safety OXYPRO-50, (1) multidetector de gases Drager Xam-5600 y elaboró el plan de sostenimiento y ventilación los cuales tienen fecha de agosto de 2022. 3. Informar que, cuando se reactiven operaciones mineras en los sectores de mina donde se tengan clavadas internas o el acceso sea por una clavada desde superficie se debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4272 de 2021. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, una vez se reactiven las operaciones mineras. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000057 del 29 de marzo de 2023. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000662 con fecha de 5 de abril de 2021, notificado mediante estado 052 del 12 de abril de 2021 y Auto No. GSC-ZC-001005 con fecha de 09 de junio de 2022, notificado por estado 103 el día 14 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No980-46-994000000527 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000057 del 29 de marzo de 2023, se mantiene la orden de suspensión de la bocamina la estrella localizada en las coordenadas N: 4.7172196; E: -73.446719 y altura 2003 msnm, dado que se persiste la zona derrumbada en el área de la bocamina y la prohibición del ingreso de personal para el adelantar cualquier tipo de actividad minera, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000057 del 29 de marzo de 2023, se evidenciaron No conformidades (SHM 3 y SHM 28) en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales se relacionan en el numeral 6 del presente informe de visita de fiscalización integral, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar y dar traladar al Alcaldía municipal de Gachalá, Cundinamarca que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000057 del 29 de marzo de 2023, se mantiene la orden de suspensión de la bocamina la estrella localizada en las coordenadas N: 4.7172196; E: -73.446719 y altura 2003 msnm, dado que se persiste la zona derrumbada en el área de la bocamina y la prohibición del ingreso de personal para el adelantar cualquier tipo de actividad minera, por tal razón, se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
1970T	CARBO MINING S.A.S.	GSC-ZC	330	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1970T, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la licencia ambiental, respecto del cambio de titular ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, teniendo en cuenta que el beneficiario de la licencia de ambiental otorgada mediante Resolución No. 000698 del 17 de marzo de 2020, corresponde al señor Casimiro Rodríguez Montaña anterior titular del contrato en mención. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 , toda vez que para Carbón Térmico de Consumo interno reportado en el formulario no corresponde al indicado en la Resolución No. 000199 del 29 de junio de 2021, emitida por la UPME, junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 , toda vez que para Carbón Térmico de Consumo interno reportado en el formulario no corresponde al indicado en la Resolución No. 000315 del 28 de septiembre de 2021, emitida por la UPME, junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022 , toda vez que para Carbón Térmico de Consumo interno reportado en el formulario no corresponde al indicado en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la Resolución No. 000525 del 29 de diciembre de 2021, emitida por la UPME, junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2022 , toda vez que para Carbón Térmico de Consumo interno reportado en el formulario no corresponde al indicado en la Resolución No. 000128 del 28 de marzo de 2022, emitida por la UPME, junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 8. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2022 , toda vez que para Carbón Térmico de Consumo interno reportado en el formulario no corresponde al indicado en la Resolución No. 000272 del 28 de junio de 2022, emitida por la UPME, junto con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 9. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución, específicamente, para que allegue la siguiente obligación: - Póliza de Cumplimiento: se debe constituir por un valor a asegurar de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.800.000), el cual puede variar teniendo en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cuenta que corresponde a 5 S.M.L.M.V. - Póliza de Cumplimiento de obligaciones laborales: el titular debe anexar la planilla de la nómina para poder liquidar y verificar que el valor pagado en la póliza de obligaciones laborales corresponda al 10% del valor mensual de la nómina actual. - Póliza de Responsabilidad extracontractual: se debe constituir por un valor a asegurar de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$58.000.000), el cual puede variar teniendo en cuenta que corresponde a 50 S.M.L.M.V. Debe estar firmada por el tomador (titular minero) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 10. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No.1970T, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados en el presente acto administrativo y mediante Auto GSC-ZC No. 001412 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC 0001210 del 14 de julio de 2021, notificado por estado Jurídico No. 115 del 15 de julio del año 2021 y Auto GSC-ZC-000868 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA1 SU INTENSIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN, petición presentada bajo el radicado N° 20292-0 del 10 de febrero de 2021. Así mismo, se recuerda que debe encontrarse al día con todas sus obligaciones. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular, que se realizó la evaluación correspondiente a la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 21-43-101025389, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A, amparando el cumplimiento de las obligaciones del título con una suma asegurada de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$4.389.015), con vigencia desde el 28 de septiembre del 2021 hasta el 28 de septiembre del 2022 y amparando los salarios y prestaciones sociales con una suma asegurada de DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.039.178,90), con vigencia desde el 28 de septiembre del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2021 hasta el 28 de septiembre del 2025 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101173124, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., por la suma asegurada de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.426.300) y vigencia desde el desde el 28 de septiembre del 2021 hasta el 28 de septiembre del 2022; presentada a través de Anna Minería con radicado No. 34208-0 de fecha 05 de octubre del 2021. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 2. INFORMAR a la sociedad titular, que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2017, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 34596-0 del 12 de octubre del 2021. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 3. INFORMAR a la sociedad titular, que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2019, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 34605-0 del 12 de octubre del 2021. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 4. INFORMAR a la sociedad titular, que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 30456-0 del 10 de agosto del 2021. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 5. INFORMAR a la sociedad titular, que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 53805 del 20 de junio de 2022. La cual será evaluada en posterior acto administrativo. 6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1970T, que sólo podrá adelantar labores de desarrollo, preparación, explotación y demás actividades conexas en la Bocamina “EL SILENCIO 2”, ubicada en las coordenadas N: 1.065.490; E: 1.022.097; Cota: 3.048, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, en la que se haya incluido esta nueva bocamina dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 1970T. 7. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 8. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000287 del 20 de abril de 2023. 10. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001412 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC 0001210 del 14 de julio de 2021, notificado por estado Jurídico No. 115 del 15 de julio del año 2021 y Auto GSC-ZC-000868 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. Informar a la sociedad titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 02 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0062

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES